



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1241

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Número 1164, la Junta Directiva dictó el "Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", vigente desde el 18 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia del citado Acuerdo, se han realizado estudios técnicos para evaluar el funcionamiento de la organización administrativa autorizada, cuyos resultados han permitido identificar la necesidad de crear Dependencias, modificar relación jerárquica y reasignar funciones.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la organización administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, planificada y autorizada en el Acuerdo Número 1164, para orientarla hacia una gestión más ordenada y efectiva; así como la regularización del puesto correspondiente en el Acuerdo Número 1060, ambos de la Junta Directiva.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19, incisos a) y h) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se reforma la literal a) del Artículo 2 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

"ARTÍCULO 2. El Instituto cuenta con las Dependencias Administrativas que se mencionan a continuación, por el orden de su nivel jerárquico:

- a) Contraloría General;
- b) Direcciones Regionales;
- c) Departamentos;
- d) Divisiones; y,
- e) Secciones."

ARTÍCULO 2. Se reforma la literal a) del Artículo 14 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

"ARTÍCULO 14. Se crean las Dependencias siguientes:

- a) Contraloría General: La Contraloría General, reporta directamente a la Junta Directiva del Instituto, y depende administrativamente de la Gerencia. Su función principal es dirigir y coordinar las actividades de control interno y fiscalización institucional, así como dirigir los planes de trabajo de los Departamentos de Auditoría Interna y Auditoría de Servicios de Salud, dentro de los cuales resaltan los procesos administrativos de planificación, financieros, servicios de salud, prestaciones pecuniarias, integridad y transparencia y auditoría de sistemas de información; utilizando para ello investigaciones técnicas, científicas y

profesionales que permitan detectar oportunamente actos u omisiones que puedan redundar en una mala gestión administrativa, siendo por ende un órgano con carácter eminentemente preventivo. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el adecuado manejo administrativo y financiero del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. . .”

ARTÍCULO 3. Se reforman las literales a) y b) del Artículo 16 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 16.** Se modifica la relación jerárquica de las Dependencias siguientes:

- a) Departamento de Auditoría Interna, pasa a depender de la Contraloría General;
- b) Departamento de Auditoría de Servicios de Salud, pasa a depender de la Contraloría General; . . .”

ARTÍCULO 4. Se reforma el Artículo 17 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 17.** Dependen directamente del Gerente, los Subgerentes y la Contraloría General.”

ARTÍCULO 5. Se reforma el primer párrafo del Artículo 24 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 24.** Dependen de la Contraloría General, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Auditoría Interna; y,
- b) Departamento de Auditoría de Servicios de Salud.”

ARTÍCULO 6. Se reforma la Categoría III del Artículo 11 del Acuerdo Número 1060 de la Junta Directiva, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 11.** Nivel ejecutivo. El personal que corresponde al nivel ejecutivo queda sujeto a las categorías de puestos siguientes:

... **CATEGORÍA III:**

Subgerente
Director General
Contralor General ...”

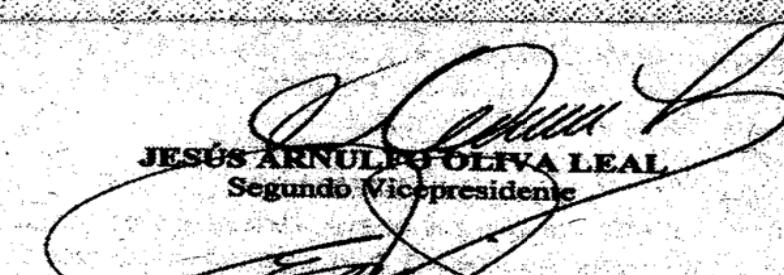
ARTÍCULO 7. Al quedar vigente este Acuerdo, la Gerencia deberá reproducir ejemplares de los Acuerdos 1164 y 1060 de la Junta Directiva, con las modificaciones y reformas que se les han introducido a la fecha.

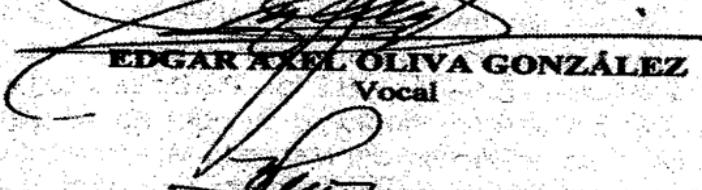
ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo cobra vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

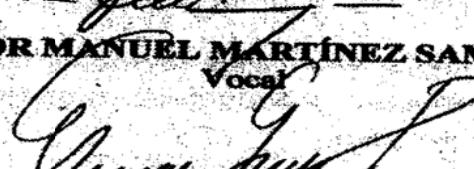
Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el quince de diciembre del año dos mil nueve.

LUIS ALBERTO REYES MAYÉN
Presidente
JULIO ROBERTO SUÁREZ GUERRA
Primer Vicepresidente

The document features two large, handwritten signatures in black ink. One signature is above the other. Both signatures are overlaid on top of several crossed-out circular official seals. The seals contain text such as "INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURO", "JUNTA DIRECTIVA", "PRESIDENTE", and "VICEPRESIDENTE". There are also some numbers like "1164" and "1060" and initials like "M" and "R" within the circles. The entire set of signatures and seals is oriented vertically on the page.


JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL
Segundo Vicepresidente


EDGAR AXEL OLIVA GONZÁLEZ
Vocal


VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal


MIGUEL ÁNGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo 1241 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.


LIC. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
GERENTE

(89931-2)-18-diciembre